

RUT. N° 73.310.100-8
COMITRE DE AGUA POTABLE RURAL LO MOSCOSO

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA, 15/12/2009

Res.Ex. DRE06.01 N° 7765 / VISTOS: La solicitud de fecha 20 de Octubre del 2009, presentada por don José Miguel López Cornejo, R.U.T. 10.477.382-6, en representación de COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO MOSCOSO, RUT. 73.310.100-8, domiciliado en Camino público, Sector Lo Moscoso, comuna de Placilla, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO MOSCOSO, RUT. N° 73.310.100-8, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones.
- Sr. José Miguel López Cornejo en representación de:
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO MOSCOSO
Camino público, Sector Lo Moscoso
Placilla

RUT. N° 76.052.139-6
SANITARIA AGUAS DEL VALLE LIMITADA

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 10 de Julio 2009, presentada por don Juan Paulo Rodríguez Moya, R.U.T. 10.787.400-3, en representación de SANITARIA AGUAS DEL VALLE LTDA., RUT. 76.052.139-6, domiciliado en Camino Los Quilos Nro. 1102-A Vista al Valle, comuna de Machali, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PANQUEHUE DE MALLOA LIMITADA., RUT. N° 70.585.400-9, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

FLAVIA ORTIZ QUEZADA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones.
- Sra. Gloria María Soto Riveros en representación de:
COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PANQUEHUE DE ULLOA LIMITADA
Rosa Valdovinos Nro. 172 Panquehue
Malloa

RUT. N° 71.260.100-0
COMITE AGUA POTABLE RURAL YAQUIL

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 17 de Agosto del 2005, presentada por don Luis Guillermo Catalán Aránguiz, R.U.T.: 10.517.897-2, en representación de COMITE AGUA POTABLE RURAL YAQUIL, R.U.T. 71.260.100-0, domiciliado en Camino Público S/Nro. Yaquil, comuna de Nancagua, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL YAQUIL, RUT. N° 71.260.100-0, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones.
- Unidad de San Fernando
- Sr.LUIS GMO. CATALAN ARANGUIZ en representación de:
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL YAQUIL
CAMINO PUBLICO S/Nro.
NANCAGUA

RUT. N° 71.816.300-5
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL CRUZ DE CHILLEHUE

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 12 de Enero del 2006, presentada por don José Alfonso Abarca Arévalo, R.U.T.: 6.002.832-K, en representación de COMITE DE AGUA POTABLE RURAL CRUZ DE CHILLEHUE, R.U.T. 71.816.300-5, domiciliado en Calle Principal Chillehue Nro. 826, comuna de Coinco, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUZ DE CHILLEHUE, RUT. N° 71.816.300-5, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones.
- Sr.JOSE ALFONSO ABARCA AREVALO en representación de:
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUZ DE CHILLEHUE
CAMINO PRINCIPAL DE CHILLEGUE Nro. 826.
COINCO

RUT. N° 69.090.100-5

I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 10 de Abril del 2007, presentada por don Juan Paulo Molina Contreras, R.U.T.: 10.363.061-4, en representación de I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, R.U.T. 69.090.100-5, domiciliado en San Fernando, Carampangue Nro. 865, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, RUT. N° 69.090.100-5, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

FLAVIA ORTIZ QUEZADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones.
- Unidad de San Fernando
- Sr. JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS en representación de:
I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
CARAMPANGUE N° 865
SAN FERNANDO

RUT. N° 70.686.200-5
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL LLALLAUQUEN

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 29 de Mayo del 2007, presentada por don Reginaldo Salazar Román, R.U.T.: 4.583.145-0, en representación de COMITE DE AGUA POTABLE RURAL LLALLAUQUEN, R.U.T. 70.686.200-5, domiciliado en Calle Llallauquen S/Nro., comuna de Las Cabras, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LLALLAUQUEN, RUT. N° 70.686.200-5, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

FLAVIA ORTIZ QUEZADA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Unidad de San Vicente Tagua Tagua
- Sr.Reginaldo Salazar Román en representación de:
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LLALLAUQUEN
CALLE LLALLAUQUEN S/Nro.
LAS CABRAS

RUT. N° 76.006.755-5
DISTRIBUIDORA MARINA GOLF S.A.

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 22 de Febrero del 2008, presentada por don Miguel Luis Jara Cespedes, R.U.T.: 6.335.271-3, en representación de DISTRIBUIDORA MARINA GOLF S.A., R.U.T. 76.006.755-5, domiciliado en Calle El Estero S/Nro., comuna de Las Cabras, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a la DISTRIBUIDORA MARINA GOLF S.A., RUT. N° 76.006.755-5, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Unidad de San Vicente Tagua Tagua
- Sr.Miguel Jara Céspedes en representación de:
DISTRIBUIDORA MARINA GOLF S.A.
EL ESTERO S/NRO.
LAS CABRAS
FONO (72)1982458

RUT. N° 71.908.600-4
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL CALEUCHE
SAN ROBERTO SAN LUIS

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 04 de Junio del 2008, presentada por don Claudio Segundo Arce Canales, R.U.T.: 6.078.021-8, en representación del COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL CALEUCHE SAN ROBERTO SAN LUIS, R.U.T. 71.908.600-4, domiciliado en San Luis de Almahue S/N°, comuna de Pichidegua, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CALEUCHE SAN ROBERTO SAN LUIS, RUT. N° 71.908.600-4, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado : Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Unidad de San Vicente de T. T.
- Sr.CLAUDIO S. ARCE CANALES en representación de:
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CALEUCHE SAN ROBERTO SAN LUIS
SAN LUIS DE ALMAHUE S/N° PRINCIPAL DE CHILLEGUE Nro. 826.
COINCO

RUT. N° 84.665.900-5
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA
PUNTILLA PUEBLO DE INDIOS LIMITADA

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 17 de Septiembre 2008, presentada por don José Luis Reynao Peña, R.U.T. 8.295.080-K, en representación de **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA PUNTILLA PUEBLO DE INDIOS LTDA., RUT. 84.665.900-5**, domiciliado en San Vicente Ferrer Nro. 13 Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA PUNTILLA PUEBLO DE INDIOS LIMITADA, RUT. N° 84.665.900-5**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaría Regional

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Unidad de San Vicente de T.T.
- Sr. Claudio Segundo Arce Canales en representación de:
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA PUNTILLA-PUEBLO DE INDIOS LIMITADA
San Vicente Ferrera N° 13
Pueblo de Indios
San Vicente de Tagua Tagua

RUT. N° 73.571.900-9
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL IDAHUE.

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 27 de Febrero 2009, presentada por doña Silvia Sánchez Cuevas, R.U.T. 8.295.080-K, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IDAHUE, RUT. 73.571.900-9**, domiciliado en Carretera H30 S/Nro., Comuna de Coltauco, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IDAHUE, RUT. N° 73.571.900-9**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaría Regional

Distribución:
- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Sra. Silvia Sanchez Cuevas en representación de:
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL COLTAUCO
Carretera H-30, S/N°
Coltauco

RUT. N° 71.539.800-1
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL PUQUILLAY
BAJO.

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 06 de Mayo 2009, presentada por don Luis Farias Gutiérrez, R.U.T. 7.462.264-K, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUQUILLAY BAJO, RUT. 71.539.800-1**, domiciliado en Camino publico Puquillay Bajo, Comuna de Nancagua, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUQUILLAY BAJO, RUT. N° 71.539.800-1**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad Económica, Dirección, Comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaría Regional

Distribución:
- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Sr. Luis Farías Gutiérrez en representación de:
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL PUQUILLAY BAJO
Camino Público Puquillay Bajo
Nancagua

RUT. N° 71.618.500-1
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL ROMA ARRIBA

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 07 de Mayo 2009, presentada por doña Helia González Zúñiga, R.U.T. 10.977.911-3, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL ROMA ARRIBA, RUT. 71.618.500-1**, domiciliado en Roma arriba S/Nro., Comuna de San Fernando, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL ROMA ARRIBA, RUT. N° 71.618.500-1**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad Económica, Dirección, Comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.) DELMIRA POVEDA PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaría Regional

Distribución:
- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Sra. Helia González Zúñiga en representación de:
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL ROMA ARRIBA
Roma Arriba , S/N°
San Fernando

RUT. N° 72.566.600-4
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN JOAQUIN DE LOS MAYOS.

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

RANCAGUA,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. DRE06.01 N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 05 de Agosto 2009, presentada por doña María Rivera Abarca, R.U.T. 6.675.641-6, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN JOAQUIN DE LOS MAYOS, RUT. 72.566.600-4**, domiciliado en San Joaquín de los Mayos S/Nro., Comuna de Machali, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y ,

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN JOAQUIN DE LOS MAYOS, RUT. N° 72.566.600-4**, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad Económica, Dirección, Comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE"

(FDO.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.
Saluda Ud.,

Pilar Poblete Díaz
Secretaría Regional

Distribución:

- Expediente.
- Dpto. Resoluciones
- Sra. María Rivera Abarca en representación de:
Comité De Agua Potable Rural San Joaquín de Los Mayos
San Joaquín de los Mayos S/N°
Machali
Fono 211066